

REGLAMENTO (CEE) Nº 3853/91 DE LA COMISIÓN

de 30 de diciembre de 1991

por el que se modifica el elemento corrector aplicable a la restitución para la malta

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3577/90⁽²⁾, y, en particular, la cuarta frase del párrafo segundo del apartado 4 de su artículo 16,Visto el Reglamento (CEE) nº 2746/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establecen, en el sector de los cereales, las normas generales relativas a la concesión de las restituciones a la exportación y a los criterios para la fijación de su importe⁽³⁾,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3472/91⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3530/91⁽⁵⁾; ha fijado el elemento corrector aplicable a la restitución para la malta;

Considerando que, en función de los precios cif y de los precios cif de compra a plazo de dicho día y teniendo en cuenta la evolución previsible del mercado, resulta necesario modificar el elemento corrector aplicable a la restitución para la malta actualmente en vigor,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica con arreglo al Anexo el elemento corrector aplicable a las restituciones fijadas por anticipado para las exportaciones de malta, contemplado en el apartado 4 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 2727/75.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de diciembre de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.⁽³⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 78.⁽⁴⁾ DO nº L 328 de 30. 11. 1991, p. 25.⁽⁵⁾ DO nº L 334 de 5. 12. 1991, p. 40.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 30 de diciembre de 1991, por el que se modifica el elemento corrector aplicable a la restitución para la malta

(en ecus/t)

Código del producto	Corriente 1	1º plazo 2	2º plazo 3	3º plazo 4	4º plazo 5	5º plazo 6
1107 10 11 000	0	0	0	- 35	- 35	- 35
1107 10 19 000	0	0	0	- 35	- 35	- 35
1107 10 91 000	0	0	0	- 35	- 35	- 35
1107 10 99 000	0	0	0	- 35	- 35	- 35
1107 20 00 000	0	0	0	- 35	- 35	- 35

(en ecus/t)

Código del producto	6º plazo 7	7º plazo 8	8º plazo 9	9º plazo 10	10º plazo 11	11º plazo 12
1107 10 11 000	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35
1107 10 19 000	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35
1107 10 91 000	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35
1107 10 99 000	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35
1107 20 00 000	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35	- 35